



BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE EMPLEO PARA LA CONTRATACION DE PERSONAL DENTRO DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO, CONVOCATORIA 2025, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA ORDEN 220/2024, DE 27 DE DICIEMBRE, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO

El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, aprobado por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, establece en su artículo 31.1.12ª la competencia exclusiva de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en materia de planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Región, dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional y del sector público económico de Castilla-La Mancha; y en su artículo 33.11, le otorga la función ejecutiva en materia laboral, en los términos que establezcan las leyes y normas reglamentarias que, en desarrollo de su legislación, dicte el Estado. La Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, establece, en su artículo 7.2, que corresponde a las Comunidades Autónomas, de conformidad con la Constitución y sus respectivos Estatutos de Autonomía, el desarrollo de la política de empleo, el fomento del empleo y la ejecución de la legislación laboral y de los programas y medidas que les hayan sido transferidos, así como de los programas comunes que se establezcan, conjuntamente con el desarrollo y diseño de los programas propios adaptados a las características territoriales.

Dentro del marco constitucional y estatutario, corresponde a la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, a través de la Dirección General de Empleo y en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 103/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, la planificación, coordinación, gestión, seguimiento y control de los programas de apoyo y fomento del empleo.

El Programa de Apoyo Activo al Empleo se configura como un programa propio plenamente asentado en nuestra región, que se erige como una respuesta comprometida e integral por parte del Gobierno de Castilla-La Mancha, a través de la que se reafirma su voluntad de garantizar un desarrollo económico sostenible, basado en la cohesión social y la igualdad de oportunidades.

Asimismo, su carácter inclusivo fortalece la protección de los colectivos más vulnerables, promoviendo un entorno de trabajo digno y equitativo para la ciudadanía de la región.

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

El objeto de la presente convocatoria es la contratación temporal de trabajadores/as en los proyectos detallados a continuación, dentro del Programa de Apoyo Activo al Empleo, en atención a la Orden de 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Económica, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del citado programa.

1. La orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la contratación de personas desempleadas, en los términos definidos en el artículo 16, así como efectuar la convocatoria para 2025.





2. La finalidad de estas subvenciones consiste en crear oportunidades de inserción en el mercado laboral, mediante la formación y la contratación de las personas desempleadas, así como actualizar o renovar sus competencias profesionales y prevenir las situaciones de exclusión social, posibilitando realizar con ellas acciones de orientación laboral y/o de formación profesional en el ámbito laboral.

SEGUNDA. - CONTRATACIÓN. - La contratación de las personas seleccionadas, se realizará en los plazos y fechas que cada área determine, en función de la priorización de sus necesidades. El/la candidato/a seleccionado/a deberá aportar, previo a su contratación, informe médico que acredite la capacidad de aptitud para desempeñar las funciones de la categoría en la que se le va a contratar.

- **Tipo de contrato:** La modalidad de contratación serán los contratos vinculados a programas de activación para el empleo, previstos en la disposición adicional 9ª de la Ley 3/2023, de 28 de febrero.

- **Duración del contrato:** 180 días (6 meses) a tiempo completo.

- **Número de puestos ofertados:** El total de puestos asciende a 22.

“Mantenimiento, limpieza y pintura de vías urbanas y locales municipales” 21 contratos.

“Apoyo administrativo”1 contrato.

Todo ello condicionado a la Resolución Definitiva de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

- **Período de prueba:** un mes.

TERCERA. - REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:

1. Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en alguno de los siguientes colectivos vulnerables:

a) Personas demandantes de empleo y servicios inscritas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, en situación laboral de no ocupadas a la fecha de registro de la oferta, que hayan permanecido inscritas, como ocupadas o no ocupadas, al menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos y reúnan los respectivos requisitos a fecha de registro de la oferta:

1º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptoras de prestaciones contributivas por desempleo.

2º. Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que en el grupo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el Programa o cuando hayan sido priorizadas por las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.

3º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al menos doce meses dentro de los diez años anteriores a contar desde la publicación de esta orden y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo.





4º. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b) Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

A tal efecto, se considera que también presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33% las personas pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez.

c) Personas jóvenes con baja cualificación. Se consideran como tales a las personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta o a las personas inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil siempre que, en ambos casos, no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.

d) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, con las que deberán formalizarse al menos el 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje.

e) Personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos.

f) Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha, que acrediten, por sentencia judicial firme, que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.

g) Las personas trabajadoras que, en los cinco años anteriores a la publicación de esta orden, hayan sido despedidos de acuerdo con los artículos 51 y 52.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, así como los trabajadores cuyo contrato de trabajo se extinga conforme a lo previsto en los artículos 169 a 185 del texto refundido de la Ley Concursal aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, siempre que tengan una antigüedad mínima en la empresa o grupo de empresas de dos años. En el caso de trabajadores con contrato a tiempo parcial o fijos discontinuos la antigüedad se computará de fecha a fecha desde la fecha de ingreso en la empresa, hasta la fecha del despido.

2. Al menos el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, en los términos previstos en este artículo, deberá realizarse con personas en situación de exclusión social.





Y al menos el 7% de la totalidad de los contratos subvencionados deberá realizarse con personas en situación de exclusión social que, además, tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

En todo caso, se considera que, las personas contratadas de acuerdo con el párrafo anterior, están incluidas dentro del 25% reservado a personas en situación de exclusión social.

Son personas en situación de exclusión social aquellas que tengan acreditada dicha situación por los servicios sociales de atención primaria competentes.

Las plazas no cubiertas en este cupo de reserva, serán ocupadas por las personas incluidas en los colectivos del apartado 1.

3. Al menos el 55% de las personas a contratar deberán ser mujeres, salvo que no exista un número de mujeres desempleadas suficiente con los perfiles requeridos por la entidad beneficiaria para alcanzar dicho porcentaje.

Para dar cumplimiento a este cupo, las entidades beneficiarias podrán apartarse del orden de prelación recogido en el acta de selección correspondiente, siempre que tal decisión resulte necesaria para alcanzar dicho objetivo.

En todo caso, las personas en situación de exclusión social serán derivadas por los servicios sociales competentes.

5. Sin perjuicio de las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha el día anterior al inicio de la relación laboral, que se encuentren incluidas en alguno de los colectivos relacionados en el artículo 50.1 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, siempre que no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

6. En todo caso, las personas a contratar deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de demandantes de empleo no ocupadas registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, el día anterior al del inicio de la relación laboral.

7. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes, y en consecuencia no padecer enfermedad ni tener ningún impedimento físico o psíquico ni cualquier otro que impida o menoscabe el normal desempeño de las funciones de las plazas a las que se opta.

8. No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incapacidad específica señaladas en la Legislación vigente.

9. Se establecen como **requisitos específicos** para poder ser contratados, en la siguiente ocupación:

“APOYO ADMINISTRATIVO”: Poseer título de graduado escolar, graduado en ESO o formación profesional primer grado rama administrativa o equivalente. Deberá presentar el título o certificado necesario para acceder al puesto.





Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias. Asimismo, deberán mantenerse todos ellos durante el procedimiento de selección hasta el momento en que se suscriba el correspondiente contrato de trabajo.

Obligaciones de las personas participantes.

1. Son obligaciones de las personas participantes:

- a) Participar de forma activa en alguna de las acciones de orientación que se le propusieran para su inserción laboral por parte de la entidad beneficiaria o la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha. Dichas acciones deberán realizarse una vez que la persona ha sido seleccionada por la entidad, bien con anterioridad al inicio de la relación laboral o durante la misma, si fuera compatible, o en los tres meses siguientes a su finalización cuando se justifique debidamente la imposibilidad de su realización previa.
No estarán obligados a participar en dichas acciones quienes acrediten que en los seis meses anteriores a la contratación han realizado alguna acción de orientación con una Oficina Emplea, con una entidad local o con una entidad vinculada o dependiente de esta última.
- b) Realizar, con anterioridad al inicio de la relación laboral, alguna de las acciones de formación profesional en el ámbito laboral contempladas en el artículo 32, para las que han sido seleccionadas y derivadas por la entidad beneficiaria, en coordinación con la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha. Las personas que se encuentren en situación de exclusión podrán realizar acciones formativas de forma voluntaria a propuesta de los Servicios Sociales de Atención Primaria.
- c) No rechazar o desatender de forma injustificada las actividades propuestas desde la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha.
- d) Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.

2. Las personas que estén participando en el Programa de Apoyo Activo al Empleo de una entidad al amparo de esta orden no podrán ser contratadas ni seleccionadas para participar en el mismo programa de otra entidad, ni en el Programa Talleres+ de la misma u otra entidad, establecido mediante Orden 189/2024, de 7 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

3. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los apartados anteriores o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del Programa de Apoyo Activo al Empleo y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

CUARTA. - SOLICITUDES: PLAZO Y PRESENTACIÓN:

4.1. Modelo de solicitud.- Las solicitudes para tomar parte en este proceso selectivo se ajustarán al modelo que se encuentra a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica o en el





Ayuntamiento. Anexo I. En las solicitudes los aspirantes harán constar que reúnen todas las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que opte.

4.2 Plazo.- Desde el día 23 de abril al 7 de mayo de 2025 (ambos inclusive), se presentarán de forma presencial en el registro general de este Ayuntamiento de El Viso de San Juan, en horario de atención al público, de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas y los miércoles de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 horas, o preferentemente por vía telemática.

Se admitirá una única solicitud por demandante.

QUINTA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD:

La solicitud deberá presentarse acompañada de la siguiente documentación, no se admitirá documentación adicional una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes:

- D.N.I., NIE o Pasaporte con permiso de residencia.
- Tarjeta de Demandante de Empleo vigente.
- Certificado de la oficina de empleo de periodos en desempleo.
- Volante de empadronamiento de todas las personas empadronadas en ese domicilio (se considerarán miembros de la unidad familiar).
- Libro de Familia, para acreditar las cargas familiares de los hijos menores de 18 años o mayores de edad discapacitados que convivan en la unidad familiar.
- Informe de Vida Laboral actualizada emitida por la TGSS.
- Documentación acreditativa del resto de circunstancias alegadas, cuando proceda.
- En el caso de acreditar discapacidad, documento oficial en el que se reconozca el grado de discapacidad, igual o superior al 33 compatible con el puesto a desempeñar.
- En el caso de acreditar ser víctima de violencia de género, título judicial en vigor y en su defecto informe del Instituto de la Mujer.
- Certificado en el que conste la fecha de inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, si procede.
- Certificado de empadronamiento colectivo, resolución de dependencia de la persona que convive con el participante y acreditación de la pertenencia a la familia en la que ningún miembro está empleado.
- Informe clínico del centro de salud mental o similar acreditativo de la condición de persona con trastorno de espectro autista, si procede.
- Informe de un servicio público encargado de la atención integral a las víctimas de trata de seres humanos o de entidades sociales especializadas debidamente reconocidas por las Administraciones Públicas competentes, si procede.





-Sentencia que acredite que han sido despedidos o han sufrido discriminación laboral por su condición sexual, en el caso de colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha.

- Carta de despido o cualquier otro documento que acredite de forma fehaciente la realización de un despido de acuerdo con los artículos 51 y 52. c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, o conforme a lo previsto en los artículos 169 a 185 del texto refundido de la Ley Concursal aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo.

-Certificados actualizados de la oficina Emplea de todos los miembros de la unidad familiar, donde acredite si están cobrando o no prestación y/o subsidio.

- Declaración responsable en la que consten los ingresos de la unidad familiar. Anexo II.

Se entiende por unidad familiar integrada por los cónyuges no separados legalmente y, si los hubiera:

a. Los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientes de éstos.

b. Los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.

En los casos de separación legal, o cuando no existiera vínculo matrimonial, la formada por el padre o la madre y todos los hijos que convivan con uno u otro y que reúnan los requisitos a que se refiere los apartados a y b de este artículo.

SEXTA. - TRIBUNAL DE SELECCIÓN:

El tribunal de Selección será designado por Resolución de Alcaldía, que será publicada en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento. Estará compuesto por un presidente, un secretario y tres vocales y se incluirá el de sus suplentes, según lo establecido en el artículo 60 de la ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Tribunal de Selección adoptará sus decisiones por la mayoría de votos presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del que actúe como Presidente.

Queda facultado para resolver cuantas dudas y demás circunstancias e incidencias que se planteen durante el proceso de selección, así como a interpretar estas bases.

Los miembros del Tribunal de Selección deberán abstenerse de su intervención o podrán ser recusados, en los casos previstos en los artículos 23 y 24 respectivamente, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEPTIMA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES:





Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará resolución declarando la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en la página web, indicando los datos de los solicitantes admitidos y excluidos, y, en su caso, las causas de exclusión. Dispondrán de un plazo de 5 días hábiles (a fin de cumplir los plazos establecidos para la contratación del personal seleccionado) para la subsanación de los posibles defectos, si los hubiese y hacer las reclamaciones oportunas.

Los errores materiales, de hecho o aritméticos, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia del interesado.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en los mismos lugares que la lista provisional. En la misma publicación se hará constar la composición del Tribunal y el día, hora y lugar en que se reunirá al objeto de valorar las solicitudes admitidas.

OCTAVA.- RELACIÓN DE PUNTUACIÓN Y NOMBRAMIENTOS.

Una vez realizada la valoración de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web, otorgándose un plazo de 5 días hábiles (a fin de cumplir los plazos establecidos para la contratación del personal seleccionado) para posibles reclamaciones/aclaraciones. Finalizado dicho plazo, la relación de aspirantes por orden de puntuación se elevará al Sr. Alcalde para su aprobación y publicación para cada uno de los proyectos.

El llamamiento se realizará siguiendo el orden de puntuación que haya sido obtenida por los aspirantes.

En ningún caso podrá trabajar en el presente Plan de Empleo más de una persona por unidad familiar. En caso de que solicite el Plan de Empleo más de un miembro de la unidad familiar solo podrá ser contratada la persona de mayor puntuación en cualquiera de los puestos de trabajo a cubrir, quedando excluidos el resto. No se podrá contratar a más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir o se acreditara una situación de necesidad ante la oficina de empleo correspondiente, mediante informe de los servicios sociales.

De no llevarse a efecto la contratación por causas ajenas al Ayuntamiento, se le considerará decaído en sus derechos, pasándose al siguiente candidato.

Aquellos que carecieren de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

El tiempo de estos servicios y el desempeño de la función que se encomiende no darán a los contratos más derechos frente al Ayuntamiento que los estrictamente especificados en el contrato que se celebre, de acuerdo con la naturaleza del contrato laboral, sujeto a lo establecido por el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.





NOVENA. - FUNCIONAMIENTO Y VIGENCIA DE LA BOLSA DE TRABAJO.

- Las bolsas de trabajo finalizarán con el agotamiento de las contrataciones subvencionadas por el Plan de Empleo de Castilla La Mancha, convocatoria 2024, para el ejercicio 2025.

No obstante, el Ayuntamiento también podrá utilizar la presente bolsa para cubrir sus necesidades temporales de personal, más allá de la vigencia de la bolsa.

- No podrán trabajar de forma simultánea dos aspirantes de la bolsa de trabajo que formen parte de la misma unidad familiar o cuando un miembro de la unidad familiar ya tuviera un contrato vigente con el Ayuntamiento de El Viso de San Juan.

- Los aspirantes inscritos en las bolsas de empleo estarán obligados a la aceptación del puesto ofertado cuando corresponda de acuerdo con el nº de orden que ocupe. La renuncia al puesto de trabajo ofertado o ya adjudicado, conllevará la baja definitiva del aspirante a la bolsa de trabajo salvo causa justificada en los supuestos que se detallan a continuación, según los cuales no se causará baja en la bolsa, manteniéndose en el lugar que se viniera ocupando cuando se justifiquen alguna de las siguientes causas:

1. Baja por enfermedad
2. Maternidad
3. Riesgo durante el embarazo
4. Cursar estudios en centros oficiales
5. El cuidado de las personas discapacitadas que impidan la prestación del trabajo
6. Cuando otro miembro de la unidad familiar tenga vigente cualquier tipo de contrato con el Ayuntamiento.
7. Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

- a)** Funcionamiento de la bolsa dentro del “PLAN DE EMPLEO DE CASTILLA LA MANCHA CONVOCATORIA 2025”.

Con aquellos candidatos que hayan participado en esta convocatoria se confeccionará una bolsa de trabajo para cada uno de los proyectos, al objeto de realizar contrataciones de carácter temporal que se formalizarán en el momento en que sea necesario y de acuerdo con los condicionamientos que imponga la subvención en el marco del “Plan de Empleo en Castilla La Mancha convocatoria 2023”.

- b)** Funcionamiento de la bolsa para las necesidades transitorias del personal del Ayuntamiento de El Viso de San Juan en casos de vacaciones, vacantes o enfermedad otras, en contrataciones fuera del “PLAN DE EMPLEO DE CASTILLA LA MANCHA CONVOCATORIA 2025”.

Se procederá al llamamiento según el orden establecido en la propia bolsa de trabajo para cada uno de los proyectos, en función de las puntuaciones obtenidas. Comenzando cada contratación o sustitución que proceda por el siguiente a la última contratación efectuada, independientemente de si la contratación sigue no vigente y del tiempo transcurrido. Es decir, se impone un sistema de llamada rotativo, dando comienzo por quien ocupe el primer lugar y así sucesivamente hasta el





final. El llamamiento sucesivo en el orden de inscripción será independiente de la duración del contrato de trabajo.

Serán causa de baja en dicha bolsa alguna de las siguientes circunstancias:

1. En el supuesto de que un aspirante rechazara la oferta de empleo sin causa justificada. Se considerará rechazo a la oferta la no comparecencia del/a aspirante en el plazo de 24 horas tras su notificación, ya sea telefónicamente o por escrito.
2. Quienes renuncien a una contratación después de haberse comprometido a realizarlo; o dejen su puesto de trabajo una vez hayan sido contratados.
3. El incumplimiento de las normas de incompatibilidades.
4. La no presentación de la documentación necesaria para la formalización de su contrato.
5. La demostración de falsedad sobre los datos reflejados en la solicitud.

DÉCIMA. - SISTEMA SELECTIVO / BAREMO.

No serán tenidas en cuenta aquellas circunstancias que no sean acreditadas documentalmente.

La calificación final del proceso selectivo será el resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas.

El sistema de selección será el de concurso con lo dispuesto en el artículo 48.5 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla La Mancha, para cada proyecto conforme a las siguientes reglas de baremación:

1. INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR (MÁXIMO 3 PUNTOS).

1.1.- Personas pertenecientes a familias en las que ningún miembro de la unidad familiar esté empleado y en las que todos los miembros hayan agotado prestación, subsidio o RAI, (considerando como unidad familiar la pareja/ padres, cabeza de familia, bien sea matrimonio, pareja de hecho acreditada o pareja que conviva y disponga de libro de familia, e hijos que conviviendo con ellos, no estén empleados y sean menores de 25 años3,0 puntos

1.2.- Personas pertenecientes a familias cuyos ingresos sean inferiores a 500,00 € brutos mensuales, considerando como unidad familiar la pareja/ padres, cabeza de familia, bien sea matrimonio, pareja de hecho acreditada o pareja que conviva y disponga de libro de familia, e hijos que conviviendo con ellos, no estén empleados y sean menores de 25 años.....2,0 puntos

1.3.- Personas pertenecientes a familias cuyos ingresos estén entre 500,01 y 1.000,00 € brutos mensuales, considerando como unidad familiar la pareja/ padres, cabeza de familia, bien sea matrimonio, pareja de hecho acreditada o pareja que conviva y disponga de libro de familia, e hijos





que conviviendo con ellos, no estén empleados y sean menores de 25 años.....1,0 puntos

Cualquiera de estas situaciones se deberá acreditar mediante declaración responsable que haga constar los ingresos de la unidad familiar (salarios, prestaciones, subsidios, pensiones, pensiones de alimentos a favor de los hijos, etc.), ANEXO II y documentación que acredite los ingresos declarados (vida laboral, nóminas de los últimos 3 meses y/o certificado expedido por el Oficina Emplea que acredite los ingresos de la unidad familiar).

2. ANTIGÜEDAD COMO DEMANDANTE DE EMPLEO: 0,5 PUNTOS POR CADA PERIODO ADICIONAL DE 3 MESES EN DESEMPLEO, POR ENCIMA DE LOS 12 MESES QUE EXIGE LA ORDEN 176/2023, DE 17 DE OCTUBRE, DE INSCRIPCIÓN ININTERRUMPIDA A CONTAR DESDE LA PUBLICACIÓN DE LAS PRESENTES BASES, máximo 6 puntos.

Las altas en seguridad social inferiores a 10 días como consecuencia de una contratación temporal tendrán la consideración asimilable a un período ininterrumpido.

Se deberá acreditar mediante certificado expedido por la Oficina Emplea y/o Tarjeta de demanda de empleo sellada y con fecha de revisión actualizada y vigente.

3. CARGAS FAMILIARES: (MÁXIMO 2 PUNTOS)

Por cada hijo menor de 18 años 0,50 puntos a cargo del solicitante o mayores de edad discapacitados (33% o superior) que convivan en la unidad familiar. Se entiende por unidad familiar, la integrada por los cónyuges no separados legalmente y, si los hubiera:

- a) Los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientes de éstos.
- b) Los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.

En los casos de separación legal, o cuando no existiera vínculo matrimonial, la formada por el padre o la madre y todos los hijos que convivan con uno u otro.

Se acreditará mediante:

Libro de familia.

4. DISCAPACIDAD: 2 PUNTOS

Desempleados con una discapacidad igual o superior al 33% que no impida el desempeño del puesto de trabajo seleccionado.

Se acreditará mediante: Certificado de discapacidad, en vigor.





5. CONTRATACION EN EL AYUNTAMIENTO: 1 PUNTO

Personas que, habiendo estado contratadas por el Ayuntamiento de El Viso de San Juan, en convocatorias anteriores, no hayan sido objeto de despido y/o no hayan causado baja voluntaria.

6. MAYORES DE 45 AÑOS: 1 PUNTO

Personas mayores de 45 años

Se acreditará mediante:

- Con el DNI o NIE o pasaporte con permiso de residencia.

EN CASO DE EMPATE: se tendrá en cuenta las circunstancias siguientes conforme al orden que se indica:

- 1.- No haber sido contratado por este Ayuntamiento en el último plan de empleo.
- 2.- Tener cumplidos 55 años o más en el momento de finalización de inscripciones.
- 3.- Mayor antigüedad como demandante de empleo.
- 4.- Mayor puntuación obtenida por cargas familiares.
- 5.- Mayor puntuación obtenida por unidad familiar sin trabajo.

CAUSAS DE EXCLUSIÓN O NO BAREMACIÓN:

- No cumplir con los requisitos de los aspirantes.
- Aquellos que, previa comprobación, se detecte que han falseado y/u omitido información relevante para la selección. Será causa de baja en la lista definitiva del proceso selectivo.
- No serán baremados en el concurso la documentación que no esté debidamente acreditada en la fecha de plazo de solicitud (según punto 9 y lo señalado en la solicitud).
- Será causa de exclusión la falta de documentación exigida en las presentes bases.
- Aquellos requisitos que se compruebe que no se corresponden con lo manifestado por el aspirante en la solicitud.
- Aquellos seleccionados que no puedan acreditar la competencia profesional en el momento de la contratación mediante contrato y vida laboral o certificado de empresa del puesto solicitado no se procederá a su contratación.

DÉCIMOPRIMERA.- INCIDENCIAS Y RECURSOS.

El Tribunal quedará facultado para resolver todas las dudas que se presenten en la aplicación de estas bases, para resolver cualquier incidencia no prevista en las mismas o en la legislación





aplicable, y para tomar los acuerdos necesarios para el cumplimiento de lo previsto en las mismas y en la normativa complementaria, pudiendo adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden en todo lo no previsto en las bases.

Las presentes bases y la convocatoria, que agotan la vía administrativa podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra ellas se podrá imponer por los interesados y ante la Alcaldía, recurso de reposición, previo y potestativo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación de las bases en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de El Viso de San Juan, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de publicación del citado anuncio (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DENTRO DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO CONVOCATORIA 2025

Por favor, lea detenidamente las bases de la convocatoria que le han sido entregadas junto con esta solicitud. Asegúrese de que entrega toda la documentación que se pide. La información que no figure en la solicitud y/o no se documente adecuadamente, no será valorada.

DATOS PERSONALES	
NOMBRE Y APELLIDOS:	
FECHA DE NACIMIENTO:	NACIONALIDAD:
DNI:	DIRECCIÓN:
COD. POSTAL:	LOCALIDAD:
PROVINCIA:	TELÉFONO FIJO:
TELÉFONO MÓVIL 1:	TELÉFONO MÓVIL 2:
CORREO ELECTRÓNICO:	

EXPONE: Que enterado/a de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de El Viso de San Juan, relativa al proceso selectivo para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, según lo establecido en la Orden 220/2024 de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Dirección General de Programas de Empleo, y estimando reunir todos y cada uno de los requisitos fijados por la misma, manifiesta que desea participar en dicho concurso, aceptando íntegramente el contenido de dichas bases y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas.

PROYECTO PARA EL QUE SOLICITA INSCRIPCIÓN (solo una solicitud por aspirante) (marcar solo 1 proyecto):





	Apoyo administrativo
	Mantenimiento, limpieza y pintura de vías urbanas y locales municipales

Se acompaña la siguiente documentación (marcar con una X lo que proceda)

- ☐ D.N.I., NIE o Pasaporte con permiso de residencia.
- ☐ Tarjeta de Demandante de Empleo vigente.
- ☐ Certificado de la oficina de empleo de periodos en situación de desempleo.
- ☐ Volante de empadronamiento de la unidad familiar.
- ☐ Libro de Familia, para acreditar las cargas familiares de los hijos menores de 18 años o mayores de edad discapacitados que convivan en la unidad familiar.
- ☐ Certificado de vida laboral actualizada emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- ☐ En el caso de acreditar discapacidad, documento oficial en el que se reconozca el grado de minusvalía.
- ☐ En el caso de acreditar ser víctima de violencia de género, título judicial en vigor y en su defecto informe del Instituto de la Mujer.
- ☐ Certificado en el que conste la fecha de inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, si procede.
- ☐ Certificado de la Oficina Emplea de los miembros de la unidad familiar donde acredite si están o no cobrando prestación y o subsidio, si procede.
- ☐ Informe clínico del centro de salud mental o similar acreditativo de la condición de persona con trastorno de espectro autista, si procede.
- ☐ Informe de un servicio público encargado de la atención integral a las víctimas de trata o por entidades sociales especializadas debidamente reconocidas por las Administraciones Públicas competentes, si procede.
- ☐ Sentencia que acredite que han sido despedidos o han sufrido discriminación laboral por su condición sexual, en el caso de colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha, si procede.
- ☐ Certificado de empadronamiento colectivo, resolución de dependencia de la persona que convive con el participante y acreditación de la pertenencia a la familia en la que ningún miembro está empleado, si procede.
- ☐ Carta de despido o cualquier otro documento que acredite de forma fehaciente la realización de un despido de acuerdo con los artículos 51 y 52. c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, o conforme a lo previsto en los artículos 169 a 185 del texto refundido de la Ley Concursal aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, si procede.
- ☐ Certificados actualizados de la oficina Emplea de todos los miembros de la unidad familiar, donde acredite si están cobrando o no prestación y/o subsidio, si procede.
- ☐ Declaración responsable en el que consten los ingresos de la unidad familiar. Anexo II.
- ☐ Cualquier otra documentación que se quiera aportar. (Especificar a continuación).

En base en cuanto antecede,

SOLICITA: ser admitido a las pruebas selectivas a que hace referencia esta instancia y declaro que son ciertos los datos que se consignan para el acceso a la bolsa de empleo público y se comprometo a acreditar documentalmente los datos que se indican en la solicitud.





En especial declara:

- ☐ No padecer enfermedad o defecto físico que impida desarrollar las funciones del puesto.
- ☐ No haber sido separado del servicio en cualquier Administración Pública o inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En El Viso de San Juan (Toledo), a _____ de _____ de 2025.

Firmado,

AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN

1. El solicitante AUTORIZA al Ayuntamiento de El Viso de San Juan a la COMPROBACIÓN DE LOS DATOS facilitados y aportados en esta solicitud.

2. El solicitante AUTORIZA al Ayuntamiento A PUBLICAR EN EL TABLÓN de anuncios del Consistorio y en la página web las listas pertinentes de admitidos y excluidos, ya sean provisionales o definitivas, referidas a este proceso, con los DATOS MÍNIMOS E INDISPENSABLES PARA PODER SER IDENTIFICADO Y CON EL RESULTADO OBTENIDO EN EL PROCESO.

FIRMA DEL SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS _____

DNI: _____

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Tratamiento	Bolsa de Empleo
Responsable	Ayuntamiento de El Viso de San Juan
Finalidad	La gestión de las solicitudes de inscripción en la Bolsa de Empleo del Ayuntamiento
Legitimación	Consentimiento del afectado
Destinatarios	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en el documento ANEXO y en la página web www.elvisodesanjuan.org





INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

RESPONSABLE DE TRATAMIENTO ¿Quién es el responsable del tratamiento de sus datos?

AYUNTAMIENTO DE EL VISO DE SAN JUAN, Plaza de la Nación Española, 1, 45215 El Viso de San Juan (Toledo)

WEB: www.elvisodesanjuan.org

ACTIVIDAD DE TRATAMIENTO ¿Cuál es la actividad de tratamiento?

PLAN DE EMPLEO 2025

LEGITIMACION DEL TRATAMIENTO ¿Por qué motivos podemos tratar estos datos personales?

La base legal para el tratamiento de sus datos es:

- Consentimiento del interesado.

FINES DEL TRATAMIENTO ¿Para que tratamos los datos personales?

La gestión de las solicitudes de inscripción en la Bolsa de Empleo del Ayuntamiento

DELEGADO DE PROTECCION DE DATOS ¿Cómo se puede contactar con el Delegado de Protección de Datos?

Email: dpd@elvisodesanjuan.org

CATEGORIAS DE LOS DATOS PERSONALES ¿Que datos personales tratamos?

Identificativos.

- Datos de carácter identificativo: nombre y apellidos, DNI, dirección postal, teléfono, correo electrónico.

CATEGORIAS AFECTADOS ¿Qué tipo de personas físicas son los afectados por este tratamiento de Datos?

Solicitantes, ciudadanos.

CATEGORIAS DESTINATARIOS (¿A quién se comunica o cede la información?)

No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal

TRANSFERENCIA INTERNACIONAL DE DATOS (¿Realizamos transferencia internacional de datos?)

NO SE PREVÉN

MEDIDAS TECNICA Y ORGANIZATIVAS DE SEGURIDAD (¿Qué medidas de seguridad hemos adoptado para garantizar el cumplimiento del RGPD?)





AYUNTAMIENTO DE EL VISO DE SAN JUAN, con el objetivo de proteger los datos personales que se tratan, ha adoptado las medidas de seguridad de índole técnica y organizativa necesaria para evitar la alteración, pérdida, mal uso, tratamiento y acceso no autorizado o robo de los mismos habida cuenta del estado de la tecnología.

También se aplicarán las medidas de seguridad implantadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y conforme la Política de Seguridad de la Información que tiene establecida nuestra organización.

PLAZOS PREVISTOS PARA LA SUPRESION DE DATOS (¿Durante cuánto tiempo guardamos los datos de este tipo de tratamiento?)

- Identificativo: No suprimen. Pasados 5 años solo consulta responsable del tratamiento.

EJERCICIO DE DERECHOS (¿Cómo y dónde pueden ejercer sus derechos los afectados?)

Puedes ejercitar tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, limitación y/u oposición al tratamiento, a través de las direcciones postal indicada, o en la sede electrónica del Ayuntamiento de El Viso de San Juan.

Asimismo, si considera que el tratamiento de sus datos personales vulnera la normativa o sus derechos de privacidad, puede presentar una reclamación:

- A nuestro Delegado de Protección de Datos, de forma presencial a través de nuestras oficinas de atención de registro o en nuestra sede electrónica.
- Ante la Agencia Española de Protección de Datos, a través de su sede electrónica www.aepd.es, o de su dirección postal.

ANEXO II

DECLARACION RESPONSABLE SOBRE INGRESOS FAMILIARES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO PARA CONTRATACIONES CON CARGO AL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO CONVOCATORIA 2025.

D/D^a. _____ DNI/NIE/Pasaporte _____,

Declara bajo su responsabilidad:

1.- Que los ingresos en cómputo global tanto del/la solicitante como del resto de los miembros de la unidad familiar, mayores de edad, son (marcar la opción que proceda):

- ☐ sin ingresos en la unidad familiar.
- ☐ inferiores a 500,00 € brutos al mes.
- ☐ entre 500,01 € y 1000,00 € brutos al mes.

2.- Que son ciertos los datos que figuran en el presente documento, aceptando expresamente que en caso contrario será sancionado/a con la exclusión del procedimiento.





3.- Que aporte mi certificado de la Oficina Emplea de si estoy o no cobrando alguna ayuda y mi vida laboral.

4.- Que aporte los certificados de la Oficina Emplea y/o las 3 últimas nóminas de los miembros de mi unidad laboral.

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de las bases de la misma.

En El Viso de San Juan, a _____ de _____ de 2025.

Fdo.: _____

En El Viso de San Juan, a

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE. FECHA Y FIRMA AL MARGEN

El Alcalde-Presidente

Fdo.: José Manuel Silgo Navarro.

